



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º.: Incorporase al Capítulo III Atribuciones de la Ley 5.827 (Orgánica del Poder Judicial) los artículos 32 Bis, 32 Ter y 32 Cuater, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 32 BIS: Facultase a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que pueda atribuir competencia específica en materia de violencia familiar, salud mental y medidas de abrigo a aquellos órganos del Fuero de Familia creados o a crearse en el futuro. Dicha facultad está dada a efectos que en función de los datos estadísticos y las necesidades de cada jurisdicción asigne en cada departamento judicial la competencia exclusiva en las materias señaladas ut supra y en las comprendidas en los incisos "n", "o", "t", "u" y "v" del artículo 827 del C.P.C.C. a algunos de ellos, dictando la normativa y procedimientos necesarios para su funcionamiento.

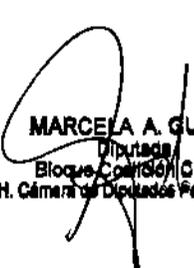
ARTICULO 32 TER: Dichos órganos serán competentes en todas las causas nuevas que se inicien con posterioridad a la asignación de su competencia específica. La Suprema Corte por vía de reglamentación podrá disponer la atracción de los antecedentes.

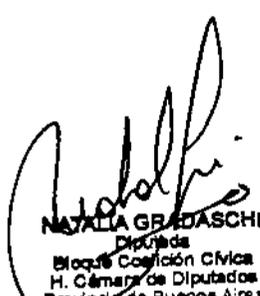
ARTICULO 32 CUATER: Para proceder a las atribuciones de competencia planteadas, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires deberá analizar la predisposición a asumir las citadas competencias por parte de los magistrados. Además deberá analizar previamente la capacitación y formación en la materia específica de dichos magistrados.

ARTICULO 2º.: Autorízase a los Poderes Ejecutivo y Judicial a practicar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 3º.: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LILIANA FIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


NATALIA GR. EDASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Este proyecto responde a la necesidad planteada en el Expediente RO-320/10-11 remitido a la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer para su conocimiento.

Y es justamente central en este momento, ya que se están discutiendo una serie de proyectos que tienen su mira en la modificación de la Ley de Violencia Familiar.

Algunos les atribuyen competencia a los Juzgados de Paz en esta temática, pero según nuestra evaluación es mucho más importante y efectivo lo que plantea la Suprema Corte en este expediente.

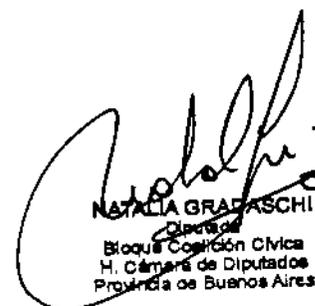
En sus considerandos, expresa: "En la actualidad asistimos a un notable incremento de causas en materia de violencia familiar, que en ciertos departamentos judiciales representa más del 50% de los expedientes iniciados por ante los órganos del fuero de familia, problemática que implica la necesidad de una especial preparación para afrontarla",..."Que dicha problemática, así como también las peticiones de internaciones, inhabilitaciones, curatelas, insanias y de control de medidas de abrigo, fue considerada por la Suprema Corte, al momento de analizar el dictado de la Resolución 3488/10. Por la citada norma se establece, exclusivamente para el Departamento Judicial La Plata con carácter de prueba piloto y a los fines de proyectar una reforma legislativa, que las causas correspondientes a las materia citadas precedentemente, tramiten ante dos juzgados del fuero, al momento en que se implemente la transformación de los actuales tribunales en órganos unipersonales."

"...Que en atención a ello y sin perjuicio de la prueba piloto dispuesta, acotada a la jurisdicción de La Plata, atento los nuevos datos se entiende conveniente proponer en esta instancia, el dictado de una norma legal a los efectos de contar con la posibilidad de especializar Juzgados de Familia en las temáticas citadas en todas las jurisdicciones de la Provincia".

En sus fundamentos la Suprema Corte cita estadísticas: durante el año 2007 hubo 31.084 casos de violencia familiar, en el 2008: 46.968, en el 2009: 52.636 y hasta el 30 de noviembre de 2010: 52.374. En materia de curatela, internaciones, inhabilitaciones e insanias se pasó de 4.821 hasta el 2004 a 15.113 a fines de 2010.

Compartimos también el criterio expresado por la Suprema Corte que si se da mayor especificidad se tendrá mayor eficacia.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores/señoras diputados/diputadas que acompañen el presente proyecto.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires